

Sustituyen artículo de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, referido al plazo para interponer acción de inconstitucionalidad

Ley N° 26618

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO: El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo Unico.- Sustitúyase el Artículo 26o. de la Ley No. 26435, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, por el siguiente texto:

"Artículo 26o. La Acción de Inconstitucionalidad de una norma se interpone dentro del plazo de seis meses contados a partir de su publicación. Vencido el plazo indicado, prescribe la acción, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 51o. y por el segundo párrafo del Artículo 138 de la Constitución."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treintiún días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

MARTHA CHAVEZ COSSIO DE OCAMPO

Presidenta del Congreso de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULO

Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS HERMOZA MOYA

Ministro de Justicia